ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028-2024 MÍNIMA CUANTÍA	
OBJETO:	SUMINISTRO DE VENTILADORES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA.
ENTIDAD SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA
RESPONSABLE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
FECHA:	DICIEMBRE DE 2024
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL UN PESO ($32.110.001) MCTE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en su artículo 13, establece el derecho universal a la educación, que debe promover el desarrollo personal, el respeto por los derechos humanos y la participación en una sociedad libre, fomentando la paz y la comprensión entre diversos grupos. Para garantizar este derecho, los Estados deben asegurar que la educación primaria sea obligatoria y gratuita, la secundaria y superior sean accesibles progresivamente y también gratuitas, y que se promueva la educación básica para quienes no completaron la primaria.

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Constitución de 1991 establece que la educación incide en el aprendizaje de principios y valores que aseguran una participación activa de la ciudadanía (Art. 41 C.P.). Es un medio de progreso para los jóvenes (Art. 45 C.P.) y un instrumento de formación en libertad para los menores de edad (Art. 44 C.P.). Asegura el acceso de todos los individuos al conocimiento, la ciencia, el respeto por los derechos humanos y la promoción de los valores de la cultura y la democracia (Art. 67 C.P.), incluyendo la erradicación del analfabetismo (Art. 68 C.P.). Por tal motivo, la educación constituye uno de los principales factores que promueve el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana (Art. 366 C.P.).

El artículo 67 ibidem, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia, E impone en cabeza del estado:

> (…) regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; **garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo**. La Nación y

las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La Corte Constitucional ha establecido claramente la conexión entre el derecho a la educación y la necesidad de unas locaciones adecuadas. Estas locaciones no se consideran un aspecto secundario o accesorio del derecho a la educación, sino que la Corte resalta cómo el funcionamiento del sistema pedagógico y sus instalaciones promueven la protección del derecho a la educación.

La infraestructura educativa, entendida como el entorno físico en el que los estudiantes realizan su proceso de aprendizaje, es crucial para el bienestar de los alumnos, la mejora de los resultados académicos y la provisión de mejores oportunidades educativas, independientemente de las limitaciones económicas, sociales o geográficas. La Corte ha señalado que las malas condiciones en muchos entornos escolares, como los problemas estructurales, afectan negativamente los derechos fundamentales de los niños.

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-142 de 2024, concluyó que la violación al derecho a la educación de los estudiantes de la Escuela Manuela Beltrán, abarca la no proporción de una infraestructura adecuada, lo que incluía techos de asbesto y una evidente falta de ventilación en las aulas. La Corte resaltó la importancia de contar con instalaciones que permitan el bienestar de los estudiantes, señalando que la falta de ventilación en condiciones de temperaturas elevadas afecta directamente su salud y su proceso educativo. En este sentido, la sentencia subraya la necesidad de adoptar medidas que incluyan la instalación de ventiladores o sistemas de climatización en las aulas, como parte de las mejoras de infraestructura, con el fin de garantizar un ambiente adecuado y seguro para el aprendizaje.

El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de los Niños, Niñas y Adolescentes. El artículo 9º de la Ley 1751 de 2015, Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, prevé que el Estado debe adoptar políticas públicas dirigidas a (i) lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud, factores que determinan la aparición de la enfermedad, que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, (ii) promover el mejoramiento de la salud, (iii) prevenir la enfermedad y (iv) elevar el nivel de la calidad de vida.

La ley 115 de 1994, ley general de educación, y la ley 715 de 2001 que establ*ece* normas orgánicas en materia de recursos, disponen que los establecimientos educativos deben contar una planta o infraestructura física escolar adecuada. La infraestructura física escolar adecuada es un elemento esencial del servicio público de educación y tiene una relación intrínseca con las facetas de accesibilidad y disponibilidad del derecho fundamental a la educación.

El inciso 3º del artículo 138 de la Ley 115 de 1994, dispone que el Ministerio de Educación Nacional definirá los requisitos mínimos de infraestructura que debe reunir el establecimiento educativo. En ejercicio de esta competencia, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha publicado Normas Técnicas (NTIC) y lineamientos de infraestructura educativa escolar. Conforme a estas normas técnicas las entidades territoriales deben garantizar que la temperatura en las aulas de clase no perturbe el desarrollo de las actividades de los estudiantes. La NTC 4595-2020 establece como “zona confortable la que está dentro del rango de temperatura de 18-24 grados centígrados”.

El municipio de Guacarí Valle y sus instituciones educativas enfrentan una situación crítica derivada de las altas temperaturas, acentuadas por las secuelas del fenómeno de El Niño y los efectos del calentamiento global. Ante este contexto, se hace necesario garantizar un entorno adecuado para el desarrollo del proceso

educativo en las seis instituciones oficiales del municipio, que cuentan con aproximadamente 150 salones y 4.994 estudiantes.

La calidad del ambiente escolar es un factor determinante para el rendimiento académico y el bienestar de los estudiantes. Según los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia y en la Ley General de Educación, el Estado, a través de los entes territoriales como el municipio, tiene la obligación de proporcionar las condiciones adecuadas para que los estudiantes puedan ejercer su derecho a la educación en un entorno seguro y confortable.

Las altas temperaturas representan un riesgo para la salud y el bienestar de los estudiantes, afectando no solo su concentración y rendimiento académico, sino también su salud física. Por lo tanto, se encuentra justificado el presente proceso de convocatoria, para seleccionar un contratista idóneo para el suministro de ventiladores para las aulas de las instituciones educativas oficiales, los cuales se presentan como una solución inmediata y necesaria para mitigar los efectos del calor extremo, garantizando así un ambiente más propicio para el aprendizaje. Esta medida materializa el cumplimiento de las obligaciones del municipio en relación con la protección de los derechos fundamentales de los estudiantes, particularmente en lo que respecta a la educación en condiciones dignas.

En consecuencia, la contratación de la adquisición de ventiladores no solo responde a una necesidad justificada, sino que constituye una acción que refleja el compromiso del municipio con el bienestar integral de sus estudiantes, permitiendo que puedan desarrollar plenamente su derecho a la educación en condiciones climáticas adecuadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1.OBJETO DEL CONTRATO.	SUMINISTRO DE VENTILADORES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Suministro de Ventiladores					
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Código UNSPSC**
D- Componentes y Suministros	40- Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10- Calefacción, ventilación y circulación de Aire	16- Circulación del aire y piezas y accesorios	04- Ventiladores	40101604
E – Productos de Uso Final	52- Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	14- Aparatos electrodomésticos	18- Otros electrodomésticos	04- Ventiladores eléctricos para uso domestico	52141804

2.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	Contrato de suministro por el sistema de precio unitario.
2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	El proponente deberá elaborar el documento técnico con todos sus anexos y soportes que contengan la descripción del insumo y/o elemento, marca, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, de acuerdo con los siguientes ítems: ➢ **SUMINISTROS VENTILADORES:** **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** 1 | VENTILADOR INDUSTRIAL DE PISO NEGRO | UNIDAD | 50 ➢ **ESPECIFICACIONES GENERALES:** **ITEM** | **DESCRIPCION** DIAMETRO MALLA: | 20 PULGADAS VELOCIDAD: | 3 VELOCIDADES - MEDIA MATERIAL ASPAS: | METALICO VOLTAJE: | ENTRE 220V POTENCIA: | 85W GARANTIA: | 24 MESES
2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **6.** Adoptar las medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas existentes a la celebración del contrato. **7.** El Contratista se obliga a mantener al Municipio de Guacarí libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados).

	En consecuencia, el Contratista mantendrá indemne al Municipio de Guacarí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio de Guacarí ocasionados por el Contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **8.** El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Guacarí por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **9.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **10.** Acreditar estar al día en el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, según sea el caso. **11.** Informar al supervisor sobre cualquier anomalía que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** En general, se obliga en cumplir todas y aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio de Guacarí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **13.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **14.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE GUACARI por el incumplimiento del contrato. **15.** las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto a contratar, respondiendo por la calidad de los bienes entregados. **2.** Entregar los bienes en la Alcaldía Municipal de Guacarí ubicada en la Calle 4 #8-16, Guacarí, Valle del Cauca. o donde la administración lo disponga, de acuerdo a las indicaciones y bajo la coordinación del supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del documento de aceptación de la oferta. **3.** Garantizar que los gastos incurridos en transporte, personal, embalaje y descargue deben estar incluidos en los precios unitarios ofertados a la Alcaldia Municipal de Guacarí. **4.** El contratista deberá otorgar la garantía del fabricante, como mínimo por (2) dos años, de todos los electrodomésticos suministrados.

	5. El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos a suministrar de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, lo acordado en el contrato y la propuesta presentada por el contratista. **6.** El contratista deberá responder por los daños y mala calidad de los insumos suministrados, los cuales deberán ser cambiados en un plazo máximo de tres (03) días, después de la comunicación del supervisor. **7.** El contratista deberá entregar los manuales de instalación, configuración y de usuario de cada uno de los equipos a adquirir en idioma español o en ingles con traducción simple en español.
2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3.** Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **6.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Un (1) mes contado a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución será en la jurisdicción del Municipio de Guacarí – Valle del Cauca.
2.10 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del Cumplimiento del Objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por el **SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO** del municipio, o quién haga sus veces.
3. PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial para la presente cotización asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL UN PESO ($32.110.001) MCTE, incluye todos los impuestos y demás erogaciones.

3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:	El valor estimado del presente contrato se obtiene con base en los precios del mercado, para lo cual el SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE solicitó diversas cotizaciones a empresas que proveen este tipo de bienes, que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TECNITEC F&A SAS:	CRISTALERIA LA MEJOR LTDA:	ELECTROJAPONESA S.A:	VALOR PROMEDIO	VALOR T IVA INCL
1	VENTILADOR TIPO PARED 18"	UNIDAD	50	$ 460.000	$ 455.000	$ 450.000	$400.000	$32.110.00
TOTAL								**$32.110.00**

El valor de mercado se obtuvo calculando el promedio aritmético con la fórmula que se presenta a continuación:

Promedio aritmético

$$\overline{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + \ldots x_n}{n}$$

$\overline{x}$= Promedio Aritmético
$X_{1\ldots n}$ = Valor total de cotización
n= Numero de cotizaciones.

El valor estimado del contrato es de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL UN PESO ($32.110.001) MCTE, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Municipio de Guacarí Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los siguientes Impuestos y retenciones que surgen del presente contrato, corren por cuenta del Contratista:

CONCEPTO	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	FECHA	C COSTOS	NOMBRE APROPIACIÓN	C RES	VALOR ($)
604	06/09/2024	SECRETARIA DE GOBIERNO	Infraestructura para educación inicial mejorada	2632	$9.793.263
604	06/09/2024	SECRETARIA DE GOBIERNO	Infraestructura para educación inicial mejorada	2639	$28.810.992
604	06/09/2024	SECRETARIA DE GOBIERNO	Ambientes de aprendizaje para la educación inicial preescolar, básica y media dotados	2628	$33.030.432,02
TOTAL DISPONIBILIDAD					$71.634.687,02

3.3 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato resultante de este proceso, será cancelado por el Municipio de Guacarí, así:

Se cancelará el ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, días siguientes a la entrega de los insumos y elementos suministrados, previa la radicación de la facturación, certificación del supervisor del contrato y acreditación de pagos a la seguridad social integral y parafiscales respectivos. El pago se sujetará a la disponibilidad del PAC del municipio.

En todo caso la forma de pago diferente que presenten los oferentes, no será considerada por el MUNICIPIO.

4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDCOS.

La contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía del Municipio de Guacarí, independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual regulaba la mínima cuantía, y que también derogó las normas que en el pasado habían modificado dicha materia.

En virtud de la *discrecionalidad administrativa* Corresponde a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía aplicando:

1. La regla general; invitación –puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021.
2. La adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto,
3. Los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023.

LEY 2069 DE 2020

Articulo 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, En su artículo 2, modificó la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, desarrollando las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, en los siguientes artículos:

2.2.1.2.1.5.1. Desarrolla el contenido de los estudios previos para la contratación de mínima cuantía (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023).

2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento general de la mínima cuantía, contenido mínimo de la “invitación” y las distintas etapas y reglas que estructuran esta modalidad de selección, incluyendo la forma en que procederán las convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo con el mandato del parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

2.2.1.2.1.5.3. Regula un procedimiento especial para las adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.

2.2.1.2.1.5.4. Establece la posibilidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cree y establezca las reglas para la utilización de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con MiPyme y con grandes almacenes (modificado por el Decreto 142 del 1 de febrero de 2023)

2.2.1.2.1.5.5. Dispone que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes”.

El Decreto 142 del 1 de febrero de 2023, modificó los siguientes artículos del Decreto 1082 de 2015, con relación a la contratación de mínima cuantía: el artículo 2.2.1.2.1.5.1. sobre estudios previos para la contratación de mínima cuantía; y, el artículo 2.2.1.2.1.5.4. sobre instrumentos de agregación de demanda en la tienda virtual del Estado Colombiano para la adquisición hasta el monto de mínima cuantía con MiPymes y grandes almacenes.

.**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipyme y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 literal c) “la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la capacidad jurídica y técnica, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

6. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

6.1 PRESENTACIÓN.

Los proponentes deberán presentar sus Ofertas únicamente en la plataforma Secop ii, debidamente firmadas y diligenciado todos los formatos contenidos en los anexos que integran la Invitación Pública, en la fecha establecida en el Cronograma.

La propuesta estará vigente por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Oferta establecida en el Cronograma.

La presentación de las ofertas se someterá a las siguientes formalidades:

- Se presentarán únicamente en la plataforma Secop ii, en la fecha y hora estipulada en el cronograma de la presente invitación de mínima cuantía.
- Todos los anexos deben estar firmados por el oferente, persona natural o por el representante legal o apoderado de la persona jurídica.
- El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, la Entidad publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato determinado para ello, la hora oficial será la del recibido a través de la plataforma.
- Las propuestas recibidas después de la hora y fecha señalada en el cronograma, no serán recibidas, ni tenidas en cuenta para adelantar el presente proceso de selección de mínima cuantía.

6.2 OFERTA ECONÓMICA.

Constituye el valor económico que el oferente propone a la Entidad, en la cual debe incluir todas las variables, índices o costos que inciden en el valor ofertado; y para su elaboración se encuentra el **FORMATO ANEXO NO. 4**, firmado original, publicado con la presente invitación.

El valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total de la oferta, no pueden superar el valor de cada uno de los ÍTEMS, ni el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso.

Para la presentación de la oferta económica solamente se relacionarán los valores unitarios de los suministros. Es decir, el contrato se desarrollará como una bolsa de productos que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados. En todo caso, el valor de los precios unitarios no podrá exceder ninguno de los estimados en el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada la propuesta.

6.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique

las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con los señalado en el Decreto 1082 de 2015.

6.4 OFERTA ÚNICA. Si dentro del Proceso de Selección se presenta un único oferente, y el valor de su oferta se ajusta al Presupuesto Oficial y cumple con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas, se le podrá adjudicar el mismo.

6.5 RECHAZO DE OFERTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. La presentación de la oferta no conste que ha sido recibida en la fecha y horas previstas en el cronograma de la invitación pública en el lugar establecido en el presente proceso de selección de mínima cuantía.
2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, o no esté debidamente diligenciada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No 4.
3. Cuando el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total de la oferta, superen el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso.
4. Cuando la propuesta económica no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
5. Cuando la carta de presentación no fuere presentada debidamente firmada, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
6. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de Selección.
7. Por no considerar las modificaciones a la Invitación Pública que mediante adendas haya hecho el Municipio.
8. Cuando se solicite o se le informe al proponente que debe subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado, no esté acorde con las exigencias de la Invitación Pública.
9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la “PROPUESTA ECONÓMICA”, o se modifique o altere, la descripción de un elemento, unidad o cantidad o cunado la propuesta económica no esté debidamente suscrita.
10. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación Pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
11. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2.
12. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación.
14. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
15. Cuando no se diligencie el Formato Anexo No 5 de cumplimiento de la experiencia específica.
16. En el caso que se verifique que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad

	o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley o que no se allegue la certificación juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
17.	Cuando la oferta presente valor artificialmente bajo de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente proceso de selección.
18.	Cuando no se presenten, no se diligencien correctamente, o no se suscriban en original, todos los Formatos Anexos exigidos en el presente proceso de selección.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

VALORACIÒN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
8,9 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

CALIFICACIÒN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÒN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÒN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE(Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

PROBABLE (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÒN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES	Impacto después del Tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN?
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas	2	1	3	BAJO	Contratista	Actividades claras y verificables -Procedimientos sancionatorios – Trazabilidad de informes de incumplimiento- Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del Contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas.	1	2	3	BAJO	NO

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONAL	Mal manejo y/o divulgación de la información manipulada por el contratista	Información confidencial en poder de terceros	1	3	4	BAJO	Contratista	Supervisión Clausula especial de confidencialidad	1	2	3	BAJO	SI
6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONA	El Contratista no suscriba el contrato	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	1	1	2	BAJO	SI
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONA	El contratista no presenta los documentos soportes de la ejecución (sistema de seguridad social, o documentos que se vencen durante el proceso de ejecución)	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución del proceso de	2	1	3	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	2	1	3	BAJO	SI
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONA	Riesgo accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	3	4	7	ALTO	Contratista	-Vinculación ARL – Verificación de los pagos de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	OPERACIONA	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	2	2	4	BAJO	
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÒN	REGULATORIO	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/0 imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	BAJO	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	BAJO	SI

NO.	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD. ¿CUÁNDO?
1.	Grupo de Contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección.	Todo el proceso contractual.
2.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual.	Todo el proceso contractual.
3.	Supervisor	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos.	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual.
4.	Supervisor	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual.
5.	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución
7.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Exigencia de los recibos y / o documentos soportes de la ejecución	En la presentación de cada uno de los informes y/o cuando lo requiera la supervisión
8.	Grupo de contratación y supervisor	A Partir De La Fecha De suscripción del contrato y/o Iniciación de la ejecución	Hasta La liquidación	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
9.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución contrato	Hasta la terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la supervisión.	Diario
10.	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión – Requerimientos contratistas Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

8. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

8.1 GENERALES:

8.1.1 Las personas jurídicas deben estar legalmente constituidas con una antigüedad no menor a tres (3) años, respecto a la fecha del cierre del proceso y que se encuentre vigente su representación legal, y su duración no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, lo que se acreditará con la presentación del certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite para la entrega de las propuestas, debidamente renovada.

8.1.2 Las Personas Naturales deben estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, con

tres (03) años de antelación a la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación, lo que se acreditará con el respectivo certificado, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas, debidamente renovado.

8.1.3 Que las personas naturales, el o los Representantes Legales en caso de las personas jurídicas, los consorciados o miembros de la unión temporal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio, conforme a lo establecido en la Constitución o la Ley. Estas circunstancias se acreditarán bajo la gravedad del juramento en documento anexo a la propuesta.

8.1.4 No tener multas ni sanciones pendientes por incumplimiento de contratos.

8.1.5 El proponente tiene como requisito acreditar la experiencia específica en el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, mediante contratos (desde 1 máximo 3), debidamente ejecutados a la hora del cierre del proceso, que sumen entre ellos el 80% del presupuesto oficial calculado en S.M.M.LV. que además deberán cumplir con las siguientes condiciones:

A) Deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos:

8.2.1 Carta de Presentación: Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 1.**, firma original**.**

8.2.2 Copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja, Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años).

8.2.3 Certificado de Existencia y Representación Legal: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal en las condiciones exigidas en el numeral 1 del título II del presente documento, cuyo objeto social le permite realizar el objeto del presente proceso.

8.2.4 Registro Único Tributario: Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente, y la actividad comercial que ejerce, debe estar **ACTUALIZADO y LEGIBLE,** conforme las últimas normas que aplican para este fin.

8.2.5 Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar: El proponente manifestará expresamente en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 6.**, firma original**,** si está incurso o no en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o si tiene o no tiene conflicto de intereses para contratar con el Municipio de Guacarí Valle.

8.2.6 El proponente y/o su representante legal no deberá aparecer reportado en el **Boletín de Responsables Fiscales** (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá registrar **antecedentes disciplinarios** (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá registrar **antecedentes judiciales** (Policía Nacional), igualmente no deberá estar reportado con multas referentes al Código de

Infracción de Policía, (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC), Ni tener **Inhabilidades por Delitos Sexuales**, situación que puede ser verificada por la Entidad Contratante, ni estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios REDAM.

Igual requisito deberá cumplir:

A. El Representante Legal de las personas jurídicas, los socios principales.
B. El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación,
C. Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y,
D. El proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

8.2.7 Facultad o Autorización para Contratar: El representante legal de las personas jurídicas inscritas como comerciantes, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación. O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar en cuantía superior al contrato fijado en la invitación.

8.2.8 Acreditación de Aportes al Sistema de Seguridad Social: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 3** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

8.2.8.1 **Persona natural.** Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente.

8.2.8.2 **Persona Jurídica.** En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

A. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
B. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

8.2.8.3 **Propuestas conjuntas.** Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

A. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que

demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.

B. Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

8.2.9 Compromiso Anticorrupción: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 2** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

8.2.10 Declaración de Renta y Complementarios: Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la Declaración de Rentas y Complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta. En caso de no estar obligado a declarar, se debe aportar el certificado de ingresos y retenciones o formato para personas naturales no declarantes de conformidad con el artículo 29 del decreto 836 de 1991. En el caso de proponente plural, el requisito aplica para todos los integrantes.

8.2.11 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO: Con el fin de cumplir con lo descrito en el numeral **2.4 Condiciones Técnicas Exigidas**, se debe presentar el **FORMATO ANEXO No. 7-** Aceptación de la ficha técnica, debidamente diligenciado y firmado original.

9. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

9.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente tiene como requisito acreditar la experiencia específica en el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía, mediante contratos (desde 1 máximo 3), debidamente ejecutados a la hora del cierre del proceso, que sumen entre ellos el 80% del presupuesto oficial calculado en S.M.M.LV. El proponente deberá diligenciar **FORMATO ANEXO No. 5**, en el cual detallará la experiencia que aporta, este documento deberá contener la siguiente información:

A. N° Contrato, Objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, Valor total del contrato en SMMLV.
B. Deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, Contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación.

Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopia de las facturas generadas en ese contrato.

Si al comparar la información presentada en el Anexo (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

La Alcaldía Municipal de Guacarí comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el ente deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término señalado en el cronograma de actividades.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del objeto y la forma de pago no se requiere póliza, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.

La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	09	**MES**	12	**AÑO**	2024
NOMBRE DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE:	HUGO ARMANDO ARCE CÓRDOBA					
FIRMA:	Original Firmado					
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORÓ						
FIRMA:	Original Firmado					